

CONTRATO DE COMPRAVENTA 101.PLN - 1468 - 2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS
NIT	860.076.580-7
DIRECCION	Carrera 7ª N° 126 A 55 Bogotá
OBJETO:	Compra de un software estadístico, para la realización del proyecto: "Investigación de la prevalencia de lesiones precursoras de malignidad y efecto de la erradicación de helicobacter pylory como prevención primaria del cáncer gástrico en el departamento de Nariño"
VALOR:	\$ 15.172.500
DURACIÓN:	Sesenta (60) días calendario contados a partir del acta de Inicio, una vez realizados los trámites de legalización del contrato, lo cual deberá realizarse dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
FORMA DE PAGO	100% del valor total del objeto contratado a partir de la radicación de la factura correspondiente, previa verificación del Ingreso de los certificados a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Entre los suscritos a saber; **GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ**, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.712.073, actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.** –según Decreto de Nombramiento N° 370 de 2 de agosto de 2019, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 – vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **LUIS ENRIQUE VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.412.564, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS**, registrada con NIT. N° 860.076.580-7, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado por el Asesor de Planeación, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. requiere la compra de un software estadístico, para la realización del proyecto: "investigación de la prevalencia de lesiones precursoras de malignidad y efecto de la erradicación de helicobacter pylory como prevención primaria del cáncer gástrico en el departamento de Nariño" 2) Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 26 del Estatuto de Contratación "CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE SOLICITUD de ofertas: El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., sin importar la cuantía, podrá contratar de manera directa en los siguientes casos: d) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. e) Cuando no exista pluralidad de oferentes." 3) Que la propuesta presentada por **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS**, cumple con las condiciones técnicas requeridas por el Hospital Universitario Departamental de Nariño. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. 5) Que el **CONTRATISTA** por el solo hecho de suscribir el presente contrato declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el objeto contratado o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio; conforme a las siguientes, cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Compra de un software estadístico, para la realización del proyecto: "Investigación de la prevalencia de lesiones precursoras de malignidad y efecto de la erradicación de helicobacter pylory como prevención primaria del cáncer gástrico en el departamento de Nariño", de acuerdo con el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	STATA Ver 16 Licencia Perpetua Single User, 20 Horas de Curso Vía Web en Aplicación de STATA y Gestión de Referencias Bibliográficas Fechas y Horarios de Común Acuerdo. Gestiona múltiples datos conjuntos simultáneamente, importa, exporta ODBC, SQLI, ordena, une, crea, agrega, combina, hoja de cálculo incorporada, procesador de texto y datos binarios, acceso a datos locales o en la web, recopila estadísticas de grupos, miles de variables, datos de supervivencia, panel, data, datos multinivel, series de datos.	1	UNIDAD

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co



SEGUNDA.- CALIDAD Y REPOSICIÓN.- Los elementos objeto de este contrato deben cumplir con todas las especificaciones contenidas en la propuesta presentada. **TERCERA.- 1- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a. asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato b. Garantizar que el software estadístico cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. c. Garantizar la disponibilidad y entrega del software estadístico dentro de los 60 días siguientes a la firma o suscripción del contrato. d. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionados con la ejecución de esta contratación. e. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento del software estadístico, cuidado y custodia de la documentación objeto de la presente contratación. f. Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del Almacén del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, y en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. g. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato. h. Con la suscripción del contrato, se entiende que el contratista acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital. i. La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del Hospital. j. La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", disponible en: http://hunired.hosdenar.gov.co/hunired2/Index.php/apoyo/gestion-juridica/file/958_anjur-01-anexo-tecnico. n. Para lo relacionado con sustancias químicas (si aplica), se debe cumplir con los protocolos establecidos en la organización para su manejo. **2- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a. Devolver al hospital una vez finalizado el ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y en especial los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. b. Colaborar con el Hospital en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato. c. Utilizar la imagen del HOSPITAL de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. d. Garantizar que los bienes objeto de este contrato se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución sin ningún costo adicional, dentro del término estipulado, en caso de que llegaren en mal estado, o presentaren defectos de calidad, de tal manera que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. e. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar un supervisor responsable del seguimiento, vigilancia y control de ejecución del presente contrato quien deberá cumplir con las actividades de supervisión previstas en el Manual Interno de Contratación - Resolución 1058 de agosto de 2014 en orden a exigir el cumplimiento de las condiciones previstas en este contrato. **3.** Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que el hospital pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato. **4.** Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato u orden de compra siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello **5.** Analizar oportunamente la información remitida por el contratista, en caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito **6.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y demás derechos y deberes previstos en el Manual Interno de Contratación - Resolución 1058 de agosto de 2014. **QUINTA.- ENTREGA.-** Los elementos objeto del presente contrato se entregaran por parte del **CONTRATISTA** en las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ubicado en la ciudad de San Juan de Pasto (Nariño), dentro de los dos (2) días siguientes a dicho requerimiento. **SEXTA.- LA DURACIÓN** del presente contrato es de sesenta (60) días calendario contados a partir del acta de inicio, una vez realizados los trámites de legalización del contrato, lo cual deberá realizarse dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 15.172.500)** Incluido IVA M/cte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, **EL CONTRATANTE** sólo reconocerá y pagará a favor de **EL CONTRATISTA** la cantidad de elementos requeridos y recibidos en virtud del presente contrato, de acuerdo a las necesidades de **EL CONTRATANTE**, lo cual se hará contar en la respectiva acta de liquidación. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se cancelará así: 100% del valor total del objeto contratado a partir de la radicación de la factura correspondiente, previa verificación del ingreso de los certificados a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. **NOVENA.- FACTURACIÓN:** El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: **1. EL CONTRATISTA** deberá identificar los elementos a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio de que además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor. **2. EL CONTRATISTA** facturará a **EL CONTRATANTE**,

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 • Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





en orden cronológico de entrega de los elementos contratados. 3. **EL CONTRATISTA** deberá facturar todo producto por la unidad de medida solicitada en este contrato. 4. **EL CONTRATISTA** deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de comercio). 5. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de aportes al sistema general de seguridad y parafiscales, para proceder al pago. **DECIMA.- CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El Contratista y supervisor del presente contrato, deberán llevar un registro a fin de que no se supere el valor contractual. Para el control de ejecución del contrato, tanto **EL CONTRATISTA** como el Supervisor del Contrato deberán realizar conciliación de facturas cuando este último lo requiera, de acuerdo a formatos diseñados para el propósito, sin que ello sea requisito para el pago del contrato. No obstante para la liquidación del contrato, se deberá anexar certificado de esta conciliación, expedido por el Supervisor del contrato. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de esta obligación de conciliar, o de presentar los soportes que sean requeridos, dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: a) **De cumplimiento del Contrato:** Con una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de duración de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. b) **De Calidad de los elementos:** Con una póliza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración de este contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Dichas garantías deben presentarse para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y es requisito indispensable para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total por parte de **EL CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al **CONTRATANTE** la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a cancelar al **CONTRATANTE** las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos objeto del presente contrato, según lo estipulado en la cláusula quinta contractual, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del mismo valor. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. c) Por entregar los elementos con defectos de calidad o empaque, expirados o a un tiempo de expiración inferior a dieciséis (16) meses y omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por la omisión en la entrega de los elementos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento en las condiciones de contratación y entrega del producto previstas en la solicitud a cotizar, la cual hace parte integral del presente contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volver a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATANTE** no adquiere ningún tipo de relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014 - y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA SEPTIMA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses **EL CONTRATANTE** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto. **DÉCIMA NOVENA.- PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 219 de 5 de febrero de 2019, del Presupuesto del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. **VIGESIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hsdn@hosdenar.gov.co



acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 mayo de 2014 expedido por la Junta Directiva de la entidad, El Código de Buen Gobierno copilado mediante Acuerdo No. 018 de 23 de octubre de 2007, Código de Ética y valores compilado mediante Resolución No. 0376 del 31 de mayo de 2010, de EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se encuentra a cargo del Asesor de la Oficina de Planeación y del Jefe de la Oficina de Sistemas del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías. **VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.- LEGALIZACIÓN.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. La legalización del presente contrato deberá realizarse por conducto de la oficina de Recursos Físicos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los

12 9 OCT 2019

CONTRATANTE:



GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ
Gerente
Hospital Universitario Departamental de
Nariño E.S.E.

CONTRATISTA:



LUIS ENRIQUE VILLEGAS
Representante Legal
SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS

Revisó y Aprobó: Aura Carolina Cuasapud Arteaga - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Paola Hernández - Profesional Universitaria - Oficina Jurídica